

GACETA DISTRITAL



No. 545-1 • Noviembre 23 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0429 DE 2018 (NOVIEMBRE 21 DE 2018) 3
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA LA
ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL 2019

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0429
(NOVIEMBRE 21 DE 2018)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL 2019

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015, el Acuerdo 011 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 de la norma superior dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece: que el papel del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con los principios de la Ley General de Cultura y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal, sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autoriza al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.



Que conforme al Acuerdo mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda Carnaval 365 días de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Que en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos "Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."

Que en el mismo PES se presenta como acción en la línea Visibilización e Inclusión, el diseño de implementación de estrategias para el fortalecimiento y mayor inclusión de los portadores, hacedores, artistas y organizaciones en la planeación, gestión, operación y organización del Carnaval, como mecanismo para la sostenibilidad de la fiesta como escenario de diversidad e inclusión, que a su vez tiene como objetivo fortalecer la participación de los portadores, hacedores y artistas en los eventos del Carnaval.

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de

derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término "manifestaciones".

Que de igual manera, para los efectos de esta convocatoria, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales", precisando que "se podrá usar indistintamente el término "comunidad", "colectividad" o "grupo social".

Que el "Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial" del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA

ARTICULO 1. Ordenar la apertura del BANCO DE HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL 2019, para la identificación y selección de proyectos que su trayectoria y valor cultural, participarán en las actividades del Carnaval de Barranquilla 2019.

ARTÍCULO 2. La convocatoria para presentar propuestas para conformar el BANCO DE HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL 2019, de que trata el presente acto administrativo, se abrirá a partir del día **23 de noviembre de 2018** y se publicará junto con la cartilla que contiene los requisitos para participar, los cuales hacen parte integral de este Decreto, en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 3. Delegar en la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo para que reglamente mediante Resolución, el calendario para la recepción de propuestas de la convocatoria del BANCO DE HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL 2019, el cual se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y las redes sociales institucionales (facebook y twitter).

ARTÍCULO 4. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla con los criterios de participación en que se fundamenta la recepción de propuestas que conformarán el BANCO DE HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL 2019, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

